



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikya Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 225 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay;

08 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 122-2021-GR-APURIMAC/SG, de fecha 01/06/2021, Informe N° 214-2020-GRAP/09/03/SGDIEI de fecha 16/12/2020, Opinión Legal N° 587-2020-GRAP/DRAJ de fecha 13/11/2020, Memorandum N° 1434-2020-GRAP/06/GG de fecha 17/09/2020, y demás documentos adjuntos que forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en ejercicio de la autonomía política que consagra la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional tiene la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme establece el artículo 47° de la norma fundamental, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley, en concordancia, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y se crea la Procuraduría General del Estado a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los procuradores y las procuradoras públicas en el ámbito nacional, supranacional o internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, es función de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos judiciales administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2009-GR.APURIMAC/PR, se aprobó la DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRAMITE DOCUMENTARIO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, de conformidad con la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444, con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac, así como garantizar el correcto uso del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes de Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 019-2016-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22 de febrero del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016/GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC/09/03/SGDIEI/GG, denominada: "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



de Directivas en el Gobierno Regional de Apurímac", misma que establece el procedimiento para la modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Opinión Legal N° 587-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de noviembre del 2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica propone modificar la Directiva para Regular el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2009-GR.APURIMAC/PR, a fin de optimizar el empleo de los plazos otorgados para atender las notificaciones provenientes de las distintas entidades administrativas y garantizar el ejercicio eficaz de la defensa del Gobierno Regional de Apurímac en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores que eventualmente podrían implicar a la entidad regional;

Que, mediante Informe N° 214-2020-GRAP/09.03/SGDIEI, de fecha 16 de diciembre del 2020, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación de la Directiva para regular el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, asimismo, mediante Opinión Legal N° 587-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 13 de noviembre del 2020, suscrita por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable en relación a la propuesta de modificación de la Directiva para regular el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac, concluyendo que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio por el cual se modifica la Directiva en mención;

Que, conforme a lo señalado previamente, resulta necesario modificar la DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRAMITE DOCUMENTARIO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2009-GR.APURIMAC/PR, a fin de establecer las disposiciones que permiten la atención oportuna de las distintas notificaciones dirigidas al Gobierno Regional de Apurímac, así como garantizar un efectivo ejercicio de la defensa de los intereses jurídicos del Gobierno Regional en sede administrativa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.APURIMAC/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Directiva para Regular el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac.

Modifícase el octavo párrafo del inciso 1 del sub numeral 6.2.1 de la DIRECTIVA PARA REGULAR EL TRAMITE DOCUMENTARIO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 873-2009-GR.APURIMAC/PR, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

"Las notificaciones que provienen del Poder Judicial o el Ministerio Público (Fiscalía) son recibidas directamente por la Procuraduría Pública Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, según corresponda se exceptúan aquellas notificaciones que son remitidas por medio de correo electrónico, las cuales son registradas y remitidas en forma inmediata con carácter de URGENTE a su destinatario, bajo responsabilidad de la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces.

Las resoluciones administrativas que notifiquen el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra del Gobierno Regional de Apurímac o cualquiera de sus dependencias, así como toda documentación relacionada con un procedimiento administrativo del cual el Gobierno Regional es parte, tienen el carácter URGENTE, Son registradas y remitidas inmediatamente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad de la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUSION





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



225

La presente Resolución Ejecutiva Regional y el texto íntegro de la Directiva modificada son distribuidas en copia simple al personal que presta sus servicios en la oficina de Tramite Documentario de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que tome conocimiento y aplique las disposiciones establecidas.

Asimismo, las oficinas de Trámite Documentario o las que hagan sus veces en las demás unidades ejecutorias del pliego, son notificadas con copia simple de la presente resolución y la Directiva modificada, para su aplicación.

ARTICULO TERCERO.- Responsabilidades del cumplimiento de la Directiva para regular el Tramite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac

La Secretaria General de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de la debida difusión y cumplimiento de la DIRECTIVA PARA regular el Tramite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac. LA directiva establece las responsabilidades de las demás dependencias administrativas en cuanto a su aplicación

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICACION

La presente resolución se notifica a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina de Trámite Documentario, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Regional, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Dirección Regionales Sectoriales y demás Unidades Ejecutorias del Pliego N° 442: Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución se publica junto con el texto íntegro de la Directiva para Regular el Trámite Documentario en el Gobierno Regional de Apurímac modificada, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.rwgionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
YCT/Abog

